

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA."

CAPITAL: S/ 50.000,00 . - - - - -

..... En la ciudad de

Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el cinco de DICIEMBRE de mil novecientos setenta y

tres, ante mí, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario

Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores: cónyuges

CESAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA, industrial, y ANA JULIA

ARCE RAMIREZ DE MANCHENO, dedicada al cuidado de su hogar, y

CARLOS JULIO ARCE RAMIREZ, casado, empleado; todos los comparecientes

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad

Limitada " Inmobiliaria Genoveva C. Ltda.", a

la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera

libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta que

es del tenor siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sir-

vase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su

cargo, una por la que conste la constitución de una Compañía

de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las

cláusulas siguientes:- P R I M E R A.- Otorgan esta escritura

y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de

responsabilidad limitada, las siguientes personas: señor

César Enrique Mancheno Orellana y señora Ana Julia Arce

Ramírez de Mancheno, y, señor Carlos Julio Arce Ramírez;



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-

2 dad de Guayaquil, y de estado civil casados.- S E G U N D A

3 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA " INMOBILIARIA GENOVEVA C.

4 LTDA." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,

5 NACIONALIDAD Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía

6 se denominará " Inmobiliaria Genoveva C. Ltda." y se dedica-

7 rá principalmente a la compraventa y administración de bie-

8 nes raíces pudiendo, para el efecto, celebrar toda clase de

9 actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados

10 con su objeto principal.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio

11 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer

12 sucursales o agencias en cualquier lugar, dentro o fuera

13 del país, por resolución de la Junta General de Socios. La

14 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia prin-

15 cipia en la fecha de inscripción del contrato social en el

16 Registro Mercantil y durará por cincuenta años.- CAPITULO

17 SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital de la

18 Compañía es de CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en cincuenta

19 participaciones de un mil sucres cada una, y se encuentra

20 distribuido de la siguiente manera: los cónyuges señor César

21 Enrique Mancheno Orellana y señora Ana Julia Arce Ramírez

22 de Mancheno, han suscrito cuarenta i nueve participaciones

23 de un mil sucres cada una; y, el señor Carlos Julio Arce

24 Ramírez, ha suscrito una participación de un mil sucres.-

25 ARTICULO CUARTO.- Para que los socios cedan sus participa-

26 ciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley

27 de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- La responsabilidad de los

28 socios se limita al monto de sus participaciones individuales,

en proporción a las cuales recibirán los beneficios.- ARTICULO

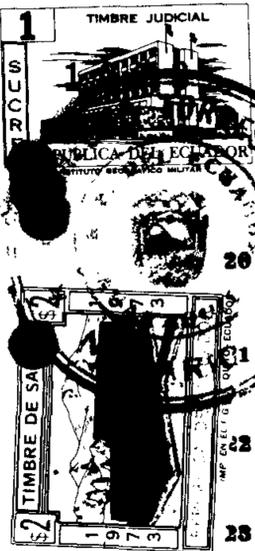
SEXTO.- La Compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, por lo menos, para este objeto.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION l.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por todos los socios y se reunirá ordinariamente convocada mediante carta individual dirigida a los socios por el Gerente, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por dicho funcionario en la misma forma.- ARTICULO OCTAVO.- A

la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones de

la Junta General las que le concede la Ley, en especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Nombrar Gerente y señalarle su remuneración; c) Autorizar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; d) Aprobar las Cuentas o los Balances que le presente el Gerente; e) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a resolver problemas de carácter económi-



1 co, financiero y administrativo que se presentaren en la Socie-
2 dad. Asimismo, es atribución de la Junta General, interpretar
3 en forma obligatoria para los socios, cualesquiera dudas que
4 se presentaren en la aplicación de este Contrato.- ARTICULO

5 DECIMO.- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario,
6 las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
7 absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.-

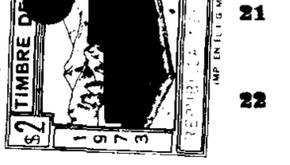
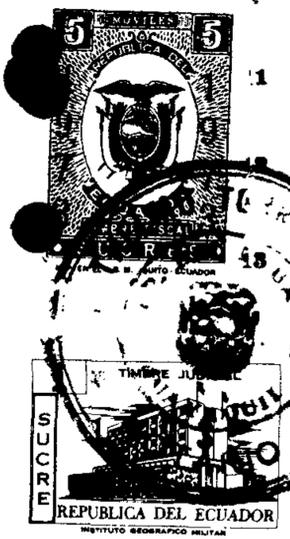
8 ARTICULO UNDECIMO.- La administración y representación judi-
9 cial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Geren-
10 te, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
11 y actuará con las más amplias e ilimitadas facultades, sin
12 más restricción que la establecida en el literal c) del
13 artículo noveno de estos Estatutos.- T E R C E R A.- DECLA-

14 RACIONES: Los socios fundadores hacen las siguientes declara-
15 ciones:- P R I M E R A.- Que el capital de la Compañía ha
16 sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:
17 Los señores César Enrique Manchano Orellana y Ana Julia
18 Arce Ramírez de Manchano, que han suscrito cuarenta i nueve
19 participaciones de un mil sueres cada una, han pagado, en
20 efectivo, la cantidad de veinte i cuatro mil quinientos su-
21 eres, equivalentes al cincuenta por ciento del valor de las
22 cuarenta i nueve participaciones; y, el señor Carlos Julio
23 Arce Ramírez, que ha suscrito una participación de un mil
24 sueres, ha pagado en efectivo la cantidad de quinientos
25 sueres, equivalente al valor del cincuenta por ciento de
26 dicha participación.- Los socios se obligan a pagar el restan-
27 te cincuenta por ciento del valor de las participaciones que
28 han suscrito, en un plazo máximo de doce meses, contados des-

de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Los valores pagados en efectivo, se encuentran depositados en la " Cuenta de Integración de Capital" de la Compañía, según consta del Certificado otorgado por el Banco del Pacífico, que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- S E G U N D A .- Queda autorizado cualquiera de los socios para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura ,-(firmado) R. Gómez O., Abogado.- Registro mil setenta i tres.-" Es copia de la minuta.- Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevando a escritura pública, para que surta sus efectos legales.- La cuantía de esta escritura es de cincuenta mil sucres.- quedan agregados los comprobantes de pago de los impuestos de Timbres, tasas judiciales y de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre, de esta ciudad. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.- Firmado) César Mancheno O.- CC.#09-0376945. C.Tbt.# 813134.- Ana Julia de Mancheno.- CC.#09-0332970.- C. Tbt.# 447054.- C. Arce.- CC.# 18-0019825.- C.Tbt.#118222.-----

THELMO R. TORRES C. - - - - -" Número : Ciento trece mil quinientos veinticuatro.- Por. Cien sucres.- COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD".- Colecturía.- Recibí de Inmobiliaria Genoveva, la suma de cien sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad" y " Do-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



lores Sucre. Dos por Mil adicional a las Escrituras Pùblicas.

Impuesto sobre la cuantía de: cincuenta mil sures.- Guaya-

quil, cuatro/ Diciembre/ setenta y tres.- Hay una firma ile-

gible.- El Colector.- Notaría nueve.- Orden número: ciento

veinticuatro mil doscientos veintiuno.- Hay un sello.- Uno-E.

Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa

y uno.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau-

daciones de Guayas. Fecha: cinco- doce- setenta y tres.- Dos-

cientos noventa y tres mil trescientos trece.- Nombre:Notaría

Novena del Cantón, por concepto de: Constitución de la Cía.

"Inmobiliaria Genoveva" C. Ltda." Cuantía: cincuenta mil su-

res.- Código: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro:

Fiscales.- Valor: trescientos sures.- Uno uno uno dos siete

cero cero cuatro.- T. de Salud.- Diez sures.- Total: trescien-

tos diez sures.- Son: trescientos diez sures.- Hay una firma

ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Uno-E. Un mi-

llón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y

tres.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau-

daciones de Guayas.- Fecha: Diciembre- cinco/ setenta y tres.

Doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete.-

Nombre: Notaría Novena, por concepto de: Tasa Judicial: Cará-

tula: Treinta sures; Orden número: noventa y cuatro mil tres-

cientos cincuenta y ocho.- Código: uno dos uno cero cero uno

cero uno.- Rubro: tasa y aranceles judiciales.- Valor: treinta

suces.- Total: treinta sures.- Son: treinta sures.- Hay

una firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- MI-

NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Guayas.- Fecha: seis- doce- setenta y tres.- Nombre: Notaría

1 Novena del Cantón, por concepto de Constitución de la Cia. "In-

2 mobiliaria Genoveva C. Ltda." (anonoe)/ Código: uno uno uno

3 dos siete cero cero uno.- Rubro: fiscales.- Valor: doscientos

4 sures.- Total: doscientos sures.- Son: doscientos sures.-

5 Hay una firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

6 BANCO DEL PACIFICO.- Capital Pagado: Cuarenta millones de

7 sures.- C E R T I F I C A M O S.- Que hemos recibido de: Sr.

8 César B. Mancheno Orellana y Sra. Ana Julia Arce de Mancheno.

9 Veinticuatro mil quinientos sures.- Sr. Carlos Julio Arce

10 Ramírez.- Quinientos sures.- Veinticinco mil sures.- Que de-

positan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abier-

to en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se

denominará: INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA. El valor correspon-

te a este certificado será puesto en cuenta a disposición

de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea

constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-

pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos

debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia

de Compañías o del Juez Provincial indicando que el trámite

de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de

que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y

desistieren de ese propósito, las personas que han recibido

este certificado para que se les pueda devolver el valor res-

pectivo deberán devolver al Banco el presente certificado ori-

ginal." Muy atentamente, Carlos Alvarez C. Carlos Alvarez C.

Sub- Gerente.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recauda-

ciones de...Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-

clarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-



24

25

26

27

28

1 Apellidos: Paterno :Manchano.- Materno: Orellana.- Nombres: César

2 Cédulas: Identidad: cero nueve- cero trescientos setenta y

3 seis mil novecientos cuarenta y cinco.- Tributaria: Ochocientos

4 trece mil ciento treinta y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.

5 Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitu-

6 ción de Compañía. Firma del solicitante.- Clemente Fernández.-

7 Fecha de Presentación: Guayaquil, a dieciseis de Noviembre de

8 mil novecientos setenta y tres.- La Jefatura Provincial de

9 Recaudaciones de.... CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda

10 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos

11 fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por

12 quince días.- Almagro Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez

13 Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- SEÑOR JEFE PRO-

14 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Ciudad. Clemente Fernán-

15 dez Madrid, ante Ud. comparece y solicita: Se digna conceder-

16 me a continuación un certificado en el cual conste que la se-

17 ñora ANA JULIA ARCE RAMIREZ, no adeuda al Fisco impuesto algu-

18 no por ningún concepto, a la presente fecha. Este certificado

19 lo requiero para la Constitución de una Compañía.- Es Justi-

20 cia, etcétera.- Clemente Fernández.- Clemente Fernández Madrid.

21 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica que señor

22 Arce Ramírez Ana Julia, poseedor de las cédulas de Identidad

23 número: cero nueve- cero trescientos treinta y dos mil nove-

24 cientos setenta; Tributaria número: cuatrocientos cuarenta y

25 siete mil cero cincuenta y cuatro, no adeuda impuestos en esta

26 Jefatura a la fecha. Guayaquil, a ocho de Noviembre de mil

27 novecientos setenta y tres.- Almagro Velásquez Cevallos. Al-

28 magro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- Jefe
 PROVINCIAL RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Clemente Fernández Madrid,
 ante Ud. comparece y solicita: Se sirva extenderme a continua-
 ción un certificado en el cual conste que el señor CARLOS JU-
 LIO VICENTE ARCE RAMIREZ, no es deudor del Fisco a la presente
 fecha, por ningún concepto. Este certificado lo requiero para
 Constitución de Compañía. Se Justicia, etcétera.- Clemente Fer-
 nández.- Clemente Fernández Madrid. La Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas. Certifico que señor Arce Ramírez Carlos Ju-
 lio Vicente, poseedor de las Cédulas de Identidad número diez
 y ocho- cero cero diecinueve mil ochocientos veinticinco; Tri-
 butaria número ciento dieciocho mil doscientos veintidos, no
 adeuda impuestos en esta Jefatura a la Fecha. Guayaquil, a tre-
 ce de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.- Almagro
 Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Re-
 caudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.
 Hay un sello.- Enmendado: atribuidas- en- Gómez- Orellana-Ra-
 mírez- Capital-cinco-

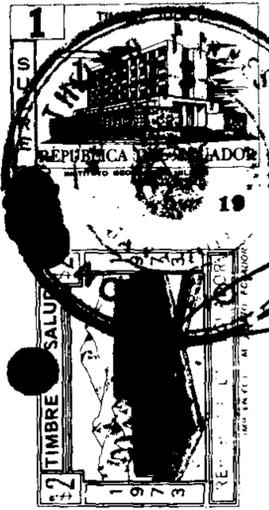
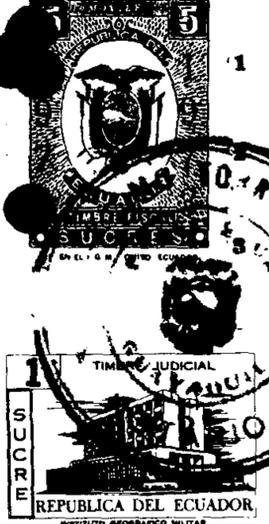
Se otorgó ante mí; en fe

de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y
 firmo en Guayaquil el seis de Diciembre de mil novecientos se-
 tenta y tres.-

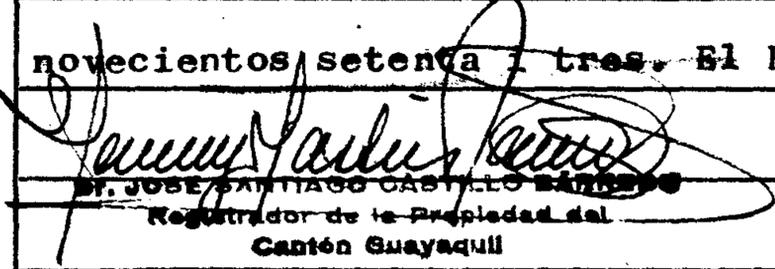
[Handwritten Signature]
 M. HELMO K. TORRES C.
 NOTARIO



Certifico: que con fecha de hoy fué inscrita esta escritura pú-

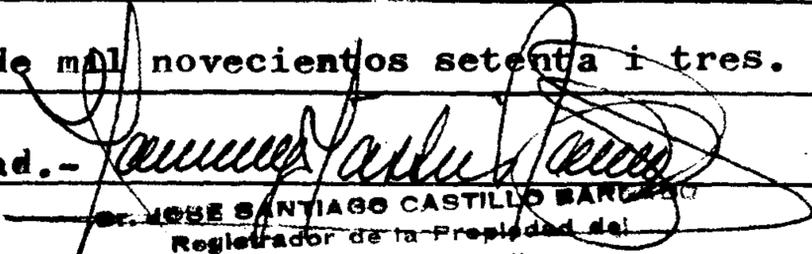


1 blica de fojas dieciocho mil novecientos ochenta i cinco a dieci
2 nueve mil cuatro número tres mil ciento once del Registro Mer-
3 cantil y anotado bajo el número dieciocho mil doscientos sesen-
4 ta i tres del Repertorio. Guayaquil, Diciembre dieciocho de mil
5 novecientos setenta i tres. El Registrador de la Propiedad.-

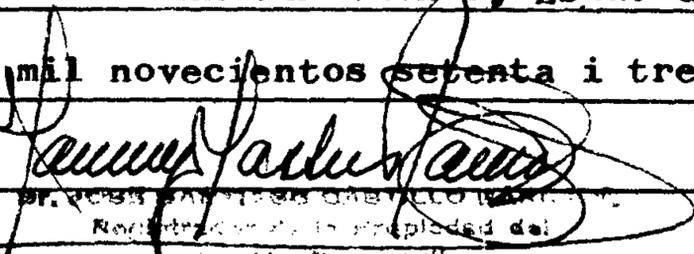
6 
7 Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARBA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

8 Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo
9 treinta i tres del Código de Comercio se ha fijado y se mantien-
10 drá fijo en la sala de este despacho durante seis meses bajo el
11 número quinientos cincuenta i nueve un extracto de la escritura
12 de Constitución de "INMOBILIARIA GENOVEVA C. Ltda." Guayaquil,

13 Diciembre dieciocho de mil novecientos setenta i tres. El Regis-
14 trador de la Propiedad.-

15 
16 Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARBA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil
17 

18 Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los compro-
19 bantes de pago de Registro, Defensa Nacional. Timbres y Cámara
20 de Comercio correspondientes a la Matrícula de Comercio de "IN-
21 MOBILIARIA GENOVEVA C. Ltda." Guayaquil, Diciembre dieciocho de
22 mil novecientos setenta i tres. El Registrador de la Propiedad.

23 
24 Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARBA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

25 